



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Condónase la deuda que el Círculo Recreativo "La Trevisana" mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, respecto al inmueble que se detalla a continuación:

1) Calle Dip. Nacional Osvaldo E. Benedetti N° 195– Partida Inmobiliaria N° 0078760.

Artículo 2°.- A los fines de la vigencia del Artículo 1° de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Artículo 3°.- Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Sergio Hernán SICILIANO
Fecha:28/06/2024 12:51:40
Diputado Sergio Siciliano
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros que la institución Círculo Recreativo "La Trevisana" mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es menester mencionar que el Círculo Recreativo "La Trevisana" es una asociación civil sin fines de lucro que desde su fundación en 1943 los descendientes de italianos y no descendientes encuentran allí un espacio para desarrollarse a nivel deportivo, intelectual y cultural.

La Asociación Italiana sostiene desde sus orígenes diversas actividades culturales y deportivas: cursos de italiano, Yoga, Artes Marciales, Ejercicios de ayuda memoria para adultos mayores y actividades musicales (Coro Alpino Giuliano).

En este sentido, la institución desempeña un rol activo dentro de la comunidad brindando sus instalaciones de manera gratuita para que jubilados y cualquier otro actor social pueda desarrollar actividades tanto deportivas y recreativas, como sociales y culturales.

Esta Asociación tuvo el beneficio de la exención del pago del servicio de alumbrado, barrido y limpieza hasta que a partir del año 2011 a raíz de cambios en la composición de la Comisión Directiva quedó sin prorrogar la exención. En consecuencia hoy la Asociación acumula una deuda muy difícil de afrontar.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.